



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 30 de marzo de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Rubén Darío Palacio Quirama.
<b>Demandada</b>	Dexco Colombia S.A. – Duratex-
<b>Radicado</b>	2022-558
<b>Auto interlocutorio</b>	317
<b>Asunto</b>	Admite demanda.
<b>Fecha de reparto</b>	15 de diciembre de 2022.

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del pasado 21 de marzo, y siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la sociedad demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demandada al correo electrónico (notificaciones.judiciales@dex.co) de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Carlos Alberto Ballesteros Barón para que representen los intereses judiciales de los demandantes, en los términos de los poderes allegados con la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Rubén Darío Palacio Quirama contra Dexco Colombia S.A., representada legalmente por el doctor Juan Fernando Vásquez Duque, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

**Segundo.** Notificar al representante legal de Dexco Colombia S.A., al correo notificaciones.judiciales@dex.co, de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**Cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-558, y nombre de las partes.

**Quinto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

**Sexto.** Reconocer personería al doctor Carlos Alberto Ballesteros Barón, identificado con CC. 70.114.927 y portador de la TP. 33.513 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 051 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

  
Secretario